Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Trabajo
Av. Valhondo. Edificio III Milenio. Módulo 6- 1ª Planta.
06800 Mérida
Tel: 924 005 262
Correo electrónico: dgt.eetd@juntaex.es

CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 5 de octubre de 2026 de la Dirección General de Trabajo, por la que se concede una subvención directa a la organización sindical UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT EXTREMADURA) destinada a financiar las actuaciones para la promoción de la cultura preventiva en materia de riesgos psicosociales y exposición al gas radón en las empresas extremeñas.

Detectados errores materiales en la Resolución de 5 de octubre de 2026 de la Dirección General de Trabajo por la que se concede una subvención directa a la organización sindical Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT EXTREMADURA) destinada a financiar las actuaciones para la promoción de la cultura preventiva en materia de riesgos psicosociales y exposición al gas radón en las empresas extremeñas y según dicta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 109.2 (Revocación de actos y rectificación de errores), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el título de la Resolución
Donde dice:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA(UGT), DESTINADA A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE PLAN DE REFUERZO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EXTREMADURA PARA EL 2026.

Debe decir:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA(UGT), DESTINADA A FINANCIAR LAS ACTUACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN MATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y EXPOSICIÓN AL GAS RADÓN EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS.

En el hecho primero

Donde dice:

"Mediante solicitud de 9 de septiembre de 2026, presentada por Doña Laura Méndez Castaño con N.I.F. nº. 28968591E en calidad de Secretaria de Política Social y Salud Laboral de UGT Extremadura de la organización sindical UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA NIF G06208136 (en adelante UGT EXTREMADURA), […]"

Debe decir

Copia Electrónica Auténtica

"Mediante solicitud de 9 de septiembre de 2026, presentada por D. Patrocinio Sánchez Escobar con N.I.F. nº. 009161243-K en calidad de representante de la organización sindical UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA NIF G06208136 (en adelante UGT EXTREMADURA), […]"

En el fundamento jurídico segundo

Se añade lo siguiente entre el párrafo tercero y cuarto:

"La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y señala en su artículo 1 a efectos de la mencionada norma que: "son agentes sociales, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago."

En el párrafo quinto, donde dice

"Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

Debe decir:

"Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo)."

Copia Electrónica Auténtica

En el Fundamento de Derecho Tercero

Queda redactado de la siguiente manera:

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado 1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La actividad de los agentes económicos y sociales, en su condición de instrumentos de gestión pública en la ejecución de las políticas económicas y sociales, tiene una especial relevancia, que ha sido reconocida expresamente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, que establece, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, la promoción de la concertación y el diálogo social con sindicatos y empresarios como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2003 de 13 de marzo, sobre participación institucional de los agentes sociales más representativos regula el marco de participación de dichos agentes en Instituciones Públicas y órganos de participación y asesoramiento socioeconómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y señala en su artículo 1 a efectos de la mencionada norma que: “son agentes sociales, las Organizaciones Sindicales y las Asociaciones Empresariales que ostenten el carácter de más representativas en los términos fijados en la legislación social general.

El artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical establece las condiciones para que una organización sindical tenga la consideración de sindicato más representativo a nivel de Comunidad Autónoma. Dicha condición la cumple en nuestra región, UGT Extremadura de acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones sindicales celebradas de forma continua en Extremadura y registrados en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Dicha condición la cumple en nuestra región, UGT Extremadura de acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones sindicales celebradas de forma continua en Extremadura y registrados en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es el pilar fundamental para desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y surge con el principal objeto de la promoción y protección de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En el apartado 4 de su Exposición de Motivos indica que la política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula con base en los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones más representativas.

Así, el artículo 12 de la referida Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece que la participación de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo es principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, a desarrollar por las Administraciones públicas competentes en los distintos niveles territoriales.
Mediante la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO y UGT) las partes se comprometen en materia de prevención de riesgos laborales a "aumentar la realización de visitas a pequeñas empresas de sectores que determine la Junta de Extremadura por su siniestralidad, así como labores de asesoramiento en el cumplimiento de las medidas de prevención en estas empresas.

La Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura juega un papel fundamental en la implementación del IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Labórales. Este Plan fue firmado el 28 de diciembre de 2024 entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos (UGT, CCOO y CREEX).

Dicha Comisión, creada mediante el Decreto 191/2016, de 29 de noviembre, es un órgano colegiado asesor que contribuye a la formulación de políticas eficaces en materia de prevención de riesgos laborales, asegurando una participación equilibrada y representativa de todos los actores involucrados, incluyendo la administración pública, las organizaciones empresariales y los sindicatos más representativos, entre ellos UGT Extremadura.

Dentro de dicho IX Plan de Actuación de Prevención de Riesgos laborales 2024-2027 la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo se erige como el pilar fundamental para Desarrollar e Implementar Estrategias Preventivas, siendo su papel esencial en la formulación de estrategias y

Copia Electrónica Auténtica

políticas preventivas para reducir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales en Extremadura.

En dicho Plan también se recoge de forma explícita que la Junta de Extremadura financiará diferentes acciones impulsadas por los agentes sociales representativos de nuestra comunidad y que irán destinadas para el desarrollo de acciones de información, asesoramiento y formación preventiva a los trabajadores, trabajadoras y empresas extremeñas.

Este IX Plan de Actuación se enmarca dentro de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fue aprobada en Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023, y que adquiere un compromiso firme con la mejora de seguridad y salud de los trabajadores y particularmente con el objetivo de anticiparse a los riesgos derivados tanto de las nuevas tecnologías como de los existentes de forma continuada.

Sus líneas de actuación también se han alineado con otras estrategias y planes nacionales en materias fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer laboral, la seguridad vial y el cambio climático, entre otras.

La Estrategia Española de Seguridad y salud aspira en definitiva, a lograr entornos de trabajo seguros y saludables, que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras, y al progreso de las empresas y de la sociedad; para conseguir estos objetivos se debe llevar una prolija y efectiva actuación de asesoramiento especializado en materia de seguridad y salud para todas las empresas y trabajadores, y es por ello que se hacen necesario un refuerzo para ejecutar el asesoramiento técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales a las empresas y a los trabajadores para poner en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los empresarios para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027) en su objetivo tercero, establece que las organizaciones empresariales y sindicales realizarán actuaciones dirigidas a promover la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en las pymes, con especial atención a las pequeñas empresas, poniendo en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los/as empresarios/as para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas.

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos tanto en la Estrategia como en el ordenamiento jurídico preventivo, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas que permitirán el cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud laboral, en función de lo acordado entre la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

En definitiva, la mayor representatividad sindical que ostenta UGT Extremadura, su condición de entidad privada sin ánimo de lucro y su finalidad de participación en las actividades de asesoramiento y formación en materia preventiva, así como el compromiso asumido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023 y en el IX Plan regional de Prevención de Riesgos Laborales justifica la concesión directa sin concurrencia pública, por la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, en base al artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una subvención a UGT Extremadura para la

Copia Electrónica Auténtica

ejecución de actuaciones vinculadas a la potenciación de actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en las empresas extremeñas.

En el **Resuelvo SEGUNDO**,

Se elimina el párrafo segundo del mismo.

En el Resuelvo SEXTO,

Queda redactado de la siguiente manera:

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, identificación de las empresas de los diferentes sectores productivos que han sido visitadas, los contactos con delegados y delegadas de prevención que se realicen, así como el listado de los Comités de Seguridad y Salud en los que se haya participado y número de personas trabajadoras y afiliados atendidos. Asimismo, se acompañará esta memoria por el díptico divulgativo sobre riesgos psicosociales y salud mental en el trabajo.
Igualmente se remitirá información sobre las dos jornadas presenciales sobre la exposición al gas radón en el ámbito laboral.

Junto a dicha memoria deberá aportarse la declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre las actuaciones que han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada dé gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:
- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.

Copia Electrónica Auténtica

- Objeto del desplazamiento y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

2. La memoria de actuación y la relación clasificada de gastos deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.
La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

En Mérida a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
(P.D. Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 90, 13 de mayo de 2026)

Copia Electrónica Auténtica





Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7QCU522SVCW6CK7PSKL6E445W	**Fecha**	09/10/2026 09:48:08
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	8/8